

ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - ENERO 2018

TURISMO
IVA - GANANCIAS
INGRESOS BRUTOS

Colección Práctica
IMPUESTOS

MIRIAM C. CAMPASTRO

MONOTRIBUTO.
PARÁMETROS A SER TENIDOS EN CUENTA PARA
ENCUADRARSE EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO
PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

A PARTIR DEL 01/01/2018 RIGEN NUEVOS PARÁMETROS PARA ENCUADRAR EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (MONOTRIBUTO).

PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

EN LA PÁGINA 231 TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES DESTACADAS EN TONO GRISADO:

PARÁMETROS A SER TENIDOS EN CUENTA PARA ENCUADRARSE EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (MONO-TRIBUTO)

a) Para locaciones y prestaciones de servicios

■ Parámetro ingresos:

- No deben superar los \$ 896.043,90 anuales.
- Deben considerarse los ingresos de los últimos 12 meses.

■ Parámetro actividades:

- Las unidades de explotación y/o fuentes de ingresos no deben superar la cantidad de tres.

■ Parámetro superficie afectada a la actividad:

- La superficie afectada a la actividad no debe superar los 200 m².
- No debe ser tenido en cuenta por aquellos contribuyentes que no tengan un lugar físico donde desarrollar su actividad.
- Debe considerarse como "superficie afectada a la actividad" aquella destinada a su desarrollo con excepción, únicamente, de aquella –construida o descubierta (depósitos, jardines, estacionamientos, acceso a locales, etc.)– en que no se realice la misma (art. 19, D. 1/10).
- Existe una serie de actividades en las que este parámetro no debe ser observado [art. 13, RG (AFIP) 2746/10].

■ Parámetro energía eléctrica consumida:

- No debe superar los 20.000 kw anuales.
- Deben considerarse las facturas cuyos vencimientos hayan operado en los últimos 12 meses.
- Existe una serie de actividades en las que este parámetro no debe ser observado [art. 13, RG (AFIP) 2746/10].

■ Parámetro alquileres devengados:

- No deben superar los \$ 161.287,90 anuales.

b) Para venta de cosas muebles

■ Parámetro ingresos:

- No deben superar los \$ 1.344.065,86 anuales.
- Deben considerarse los ingresos de los últimos 12 meses.

■ Parámetro actividades:

- Las unidades de explotación y/o fuentes de ingresos no deben superar la cantidad de tres.

■ Parámetro superficie afectada a la actividad:

- La superficie afectada a la actividad no debe superar los 200 m².
- No debe ser tenido en cuenta por aquellos contribuyentes que no tengan un lugar físico donde desarrollar su actividad.

- Debe considerarse como "superficie afectada a la actividad" aquella destinada a su desarrollo con excepción, únicamente, de aquella –construida o descubierta (depósitos, jardines, estacionamientos, acceso a locales, etc.– en que no se realice la misma (art. 19, D. 1/10).
- **Parámetro energía eléctrica consumida:**
 - No debe superar los 20.000 kw anuales.
 - Deben considerarse las facturas cuyos vencimientos hayan operado en los últimos 12 meses.
 - Existe una serie de actividades en las que este parámetro no debe ser observado [art. 13, RG (AFIP) 2746/10].
- **Parámetro alquileres devengados:**
 - No deben superar los \$ 161.287,90 anuales.
- **Cantidad mínima de empleados:**
 - Categoría I: 1 empleado.
 - Categoría J: 2 empleados.
 - Categoría K: 3 empleados.
- **Precio máximo unitario de venta:**
 - El precio máximo unitario de venta no podrá superar la suma de \$ 2.500.
 - El precio máximo unitario de venta es el precio de contado de cada unidad o bien ofrecido o comercializado, sin importar los montos totales facturados por la operación (art. 22, D. 1/10).

A considerar...

Las modificaciones al régimen simplificado introducidas por la ley 27430 (BO 29/12/2017) serán aplicables a partir de junio/2018.

